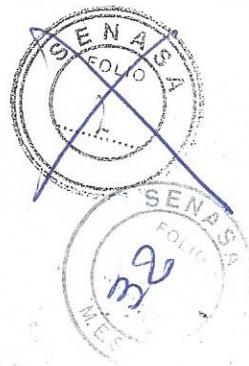


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
CORDOBA,

02 DIC 2014



VISTO:

El expediente administrativo N° 0435-064635/2014, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Ganadería eleva el "Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis de la Provincia de Córdoba".

Que es competencia de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos la fiscalización sanitaria y bromatológica de la producción, su tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización, entre otras.

Que dicho Programa fue elaborado por la subcomisión técnica de la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA), consensuado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y posteriormente aprobado por COPROSA.

Que el Programa tiene como objetivos evitar el riesgo de la transmisión de la Tuberculosis a la población humana; establecer una estrategia de erradicación que comprenda a todos los establecimientos agropecuarios productores de leche y cabañas de reproductores de bovinos, ovinos y caprinos, de todos los departamentos de la Provincia y el saneamiento y certificación de los rodeos observando las condiciones establecidas por el SENASA en su Resolución N° 128/12; controlar y disminuir la prevalencia de tuberculosis en todos aquellos



000197

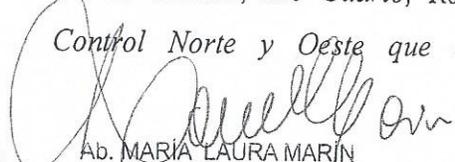

Ab. MARÍA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



establecimientos de bovinos, ovinos y caprinos no pertenecientes a establecimientos lecheros o cabañas de reproductores e implementar un sistema de monitoreo y vigilancia epidemiológica basado en los hallazgos de frigoríficos, y a través de estos, llevar a cabo el seguimiento de los predios con tuberculosis, como el control de movimientos que prevenga la transmisión de infectados.

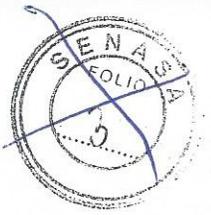
Que el Programa tiene como metas reducir la prevalencia de tuberculosis de establecimientos bovinos, caprinos y ovinos a menos del diez por ciento (10%) y alcanzar en todo el territorio provincial una tasa global de infección en animales del uno por ciento (1%) o inferior, en el término de diez (10) años; implementar en el plazo de un (1) año un sistema de vigilancia epidemiológica eficiente y eficaz, que permita monitorear el desarrollo del plan en forma continua e implementar en el plazo de dos (2) años un sistema de auditoría que permita verificar el cumplimiento de las pautas fijadas para la evaluación del plan, en cuanto al saneamiento y la certificación de rodeos.

Que se proponen programas de control con diferentes plazos, estableciendo en primer término, un plan de control de la enfermedad por zonas, debido a que hay tres (3) zonas con diferentes características epidemiológicas en la Provincia. Así, la Zona de Control Avanzado conforma la principal cuenca lechera de la provincia, comprendiendo los departamentos San Justo, San Martín, Marcos Juárez, Unión y parte de los departamentos Río Segundo y Tercero Arriba. La Zona de Control Centro y Sur que comprende parte oeste del departamento Río Segundo y Tercero Arriba y los departamentos Río Primero, Juárez Celman, Río Cuarto, Roque Sanz Peña y General Roca. La Zona de Control Norte y Oeste que comprende los departamentos Santa María,


Ab. MARIA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL

000197





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos



Calamuchita, Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Totoral, Colón, Punilla, Capital, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier.

Que el Programa está concebido en tres (3) etapas, atendiendo a las diferentes características pecuarias y condiciones epidemiológicas que tiene la Provincia: 1) Difusión del Plan y Capacitación de Actores: se prevé difundir los alcances del plan nacional y el programa provincial a técnicos, productores e industriales involucrados, capacitar al personal afectado a la faena, actualizar a médicos veterinarios en normativas y estrategias. Simultáneamente se llevarán a cabo acciones de control y erradicación en todos los establecimientos pecuarios de la zona de control avanzado y de tambos y cabañas de toda la provincia. 2) Incorporar en forma paulatina al resto de los establecimientos pecuarios de la provincia de las zonas de control centro y sur en el término de tres años y luego en un término de hasta seis años la zona de control norte y oeste, contados a partir del año de la implementación de la primera etapa. 3) Desarrollar a partir de la baja de prevalencias en las diferentes zonas, los correspondientes programas de erradicación o de zonas libres según corresponda.

Que, consecuentemente, corresponde proceder a la aprobación del "Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis de la Provincia de Córdoba" el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Ganadería.

Por ello, el Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185, la Resolución N° 128/12 del SENASA, lo vertido en los considerandos de la presente, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 236/14 y en uso de sus atribuciones;



000197

Ab. MARÍA LAURA MARTÍNEZ
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

ES COPIA FIEL



**EL MINISTRO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS**

RESUELVE

Artículo 1°

APROBAR el "Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis de la Provincia de Córdoba" en el ámbito de la Secretaría de Ganadería de este Ministerio, el que como Anexo Único con diez (10) fojas útiles forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°

DESIGNAR como responsable del "Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis de la Provincia de Córdoba" creado por el artículo 1° a la Secretaría de Ganadería u organismo que pudiera sustituirla, quien deberá velar por el cumplimiento de los objetivos y de las metas del mismo.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº
000197
jg

Maria Laura Marin
Ab. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL

Julián María López
JULIÁN MARÍA LÓPEZ
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentos



PROGRAMA DE CONTROL y ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANTECEDENTES

La tuberculosis es una zoonosis causada por el *Mycobacterium*, endémica en la Argentina.

Las cuencas lecheras del país concentran la mayor prevalencia de tuberculosis, en particular las cuencas del sur de las provincias de Santa Fe y Córdoba y el norte de la provincia de Buenos Aires, debido en gran parte a que la longevidad de las vacas lecheras y el sistema intensivo de producción de los tambos favorecen el desarrollo de la tuberculosis y su transmisión.

Hay actualmente en el país dos millones de vacas en lactancia, en 11500 establecimientos. El total de ganado bovino lechero alcanza las 3.400.000 cabezas, distribuidas en las provincias de Buenos Aires (26%), Córdoba (36%), Entre Ríos (5%), La Pampa (2%) y Santa Fe (30%).

El número de establecimientos oficialmente libres de TB, con certificación de SENASA, alcanzó la cifra de 6948 entre 1995-2011. El 90% de los animales en estos rebaños certificados libres se halla en estas cinco provincias con un total de 1.8 millones de bovinos libres.

El Plan Nacional de Control y Erradicación de la TB Bovina (PNCETB) fue implementado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en 1998, y actualizado en 2012 (SENASA, Resolución 128/2012). Si bien su principal objetivo es la erradicación de la TB en el ganado lechero, para el que se trabaja en coordinación con las plantas pasteurizadoras, desde 2012 se incluyen en el plan al ganado lechero caprino y ovino, además del bovino, y a las cabañas de ganado de cría bovina y caprina.

Ab. MARÍA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL

DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
ANEXO 04/00
RESOLUCIÓN N° 197
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



con carácter de obligatorio. Las acciones de saneamiento deben realizarse hasta lograr la certificación de libres de TB.

Las Universidades Nacionales colaboran con el Programa. Entre 1994 y 2012 SENASA realizó en sus Facultades de Ciencias Veterinarias 417 cursos de acreditación para 7574 veterinarios.

En correspondencia a lo normado en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE en su capítulo 11.6, la certificación oficial como establecimiento libre, se otorgará según lo establecido en la resolución 128/2012 para las distintas categorías y explotaciones, garantizando interna e internacionalmente dicha condición.

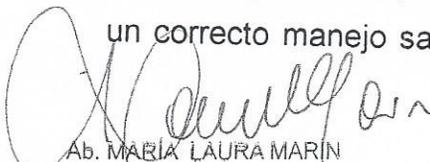
Las certificaciones serán renovadas anualmente ajustándolo a lo dispuesto en la resolución vigente.

En el período 1969-2011, sobre un total de 9 millones de bovinos sacrificados anualmente en mataderos y frigoríficos en todo el país, el porcentaje de animales con lesiones compatibles de TB disminuyó de 6.7% a 0.6%.

En el periodo de 2008-2014, se ha realizado una encuesta mensual de tuberculosis a los frigoríficos de bovinos y porcinos, participando de esta un total de 18 mataderos frigoríficos con Habilitación Provincial, recolectándose en total 521 planillas mensuales de faena, con un total de 16850 animales faenados la aparición de 312 lesiones compatibles con Tuberculosis.

La permanencia de ciertas enfermedades, entre ellas la tuberculosis, limita la potencialidad del sector ganadero y de su comercio con otros países de la región de las Américas y de otras regiones del mundo, con consecuencias negativas sobre la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, la calidad de las proteínas producidas, el consumo y la salud humana.

La necesidad de mejorar los esquemas técnicos de producción debe ir unida a un correcto manejo sanitario de los rodeos, para aumentar la eficiencia en la


Ab. MARÍA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIE



producción y atender las crecientes exigencias de control de calidad total de los alimentos para consumo humano, en el marco del comercio internacional.

En la actualidad en la provincia de Córdoba el 50% de las unidades tamberas están registradas en el Sistema Integral de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) correspondiente a cada Oficina Local del SENASA con la certificación de libres de TB, faltando el otro 50% de tambos con características productivas de mediana y pequeña producción, en muchos casos elaboradores de subproductos lácteos como ser quesos de pasta blanda y semidura.

El grado de elaboración de estos productos de comercialización en los municipios provinciales y nacionales, deben tenerse presente cuando se analizan los factores de riesgo de la transmisión de la tuberculosis bovina al hombre por medio de la leche, especialmente cuando no se utiliza la pasteurización como barrera de protección para el consumidor. La leche procedente de cualquier animal que muestre individualmente una reacción positiva a la prueba tuberculínica no deberá destinarse en esas condiciones al consumo humano.

Estos productos que genera la producción primaria deben encontrarse certificados oficialmente libres de TB, de acuerdo al *Codex Alimentario* (Código de Prácticas para la leche y productos lácteos del Comité de Codex de Higiene de Alimentos), donde establece que la producción láctea debe provenir de rodeos libres de TB.

Se deberá garantizar de modo eficaz el aislamiento de los animales que padezcan, o de los que se sospeche que padecen la enfermedad, con el fin de evitar el contagio al resto de los animales.

La enfermedad humana por *M.bovis* representa un promedio del 0.5% de todos los casos de TBC con confirmación bacteriológica ocurridos en el país, con un rango de 2% en la provincia de Santa Fe y 0.04 % en el noreste de

AD. MARIA LAURA MARTINEZ
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL

ANEXO Único
RESOLUCIÓN N° 197
FECHA 02 DIC 2014

país. En regiones no ganaderas como el noroeste y sur no se aisló ninguna cepa de *M.bovis*.



OBJETIVOS

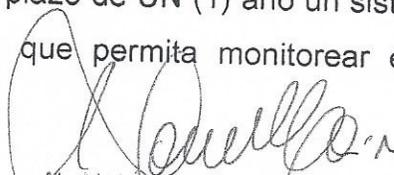
- 1.-Evitar el riesgo de la transmisión de la Tuberculosis a la población humana.
- 2.- Establecer en una primera etapa, una estrategia de erradicación que comprenda a todos los establecimientos agropecuarios productores de leche y cabañas de reproductores de bovinos, ovinos y caprinos, de todos los departamentos de la provincia. El saneamiento y posterior certificación de los rodeos se llevara a cabo observando las condiciones establecidas por la Resolución SENASA N° 128/2012.
- 3.- Controlar y disminuir la prevalencia de tuberculosis en todos aquellos establecimientos de bovinos, ovinos y caprinos que no estén incluidos en el punto precedente.
- 4.-Implementar un sistema de monitoreo y vigilancia epidemiológica basado en los hallazgos de frigoríficos, y a través de estos, llevar a cabo el seguimiento de los predios infectados, como en el control de movimientos que prevenga la trasmisión de infectados a susceptibles.

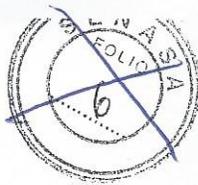
METAS

Lograr en DIEZ (10) años reducir la prevalencia de tuberculosis de establecimientos de bovinos, caprinos, ovinos a menos del 10%.

Alcanzar en DIEZ (10) años en todo el territorio de la Provincia una tasa global de infección en animales del UNO POR CIENTO (1%) o inferior.

Implementar en el plazo de UN (1) año un sistema de vigilancia epidemiológica eficiente y eficaz, que permita monitorear el desarrollo del plan en forma continua.


Ab. MARÍA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



Implementar en el plazo de DOS (2) años un sistema de auditoría que permita verificar el cumplimiento de las pautas fijadas para la evaluación del plan, en cuanto al saneamiento y la certificación de los rodeos.

ESTRATEGIAS

El Programa está concebido en TRES (3) etapas, atendiendo a las diferentes características pecuarias y condiciones epidemiológicas que tiene la Provincia de Córdoba:

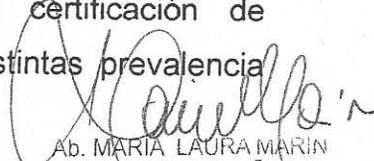
- Etapa 1: Difusión del Plan y Capacitación de actores.

En esta etapa, y a partir de la aprobación del presente plan, se prevé difundir los alcances del Plan Nacional y el Programa Provincial entre técnicos, productores e industriales involucrados, capacitar a personal afectado a la faena, actualizar a Médicos Veterinarios en normativas y estrategias. Simultáneamente se llevarán a cabo acciones de control y erradicación en todos los establecimientos pecuarios de la zona de Control Avanzado y de tambos y cabañas de toda la provincia.

- Etapa 2: Incorporar en forma paulatina a partir del año desde la implementación de la etapa inicial al resto de los establecimientos pecuarios de la provincia de las zonas de Control Centro y Sur en el termino de los tres años posteriores y luego la incorporación de la zona de Control Norte y Oeste, en un plazo de hasta 6 años.
- Etapa 3: Desarrollar a partir de la baja de prevalencias en las diferentes zonas, los correspondientes programas de erradicación o de zonas libres según corresponda.

Zonificación:

Teniendo en cuenta la información aportada por la caracterización ganadera, la vigilancia epidemiológica a través de la faena y la certificación de establecimientos libres, es posible diferenciar áreas de distintas prevalencia


Ab. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL.

tanto en porcentaje de animales reaccionantes como de establecimientos infectados.

Para la situación epidemiológica de la provincia se proponen programas de control con diferentes plazos, estableciendo en primer término, un plan de control de la enfermedad por zonas, ya que existen tres (3) zonas con diferentes características epidemiológicas.

La zona de control avanzado conforma la principal cuenca lechera de la provincia, reuniendo 2477 tambos, con 956927 bovinos lecheros, y 2351 predios de explotación, cría, invernada o feed-lots, que registran 763084.

Las zonas de control "Centro y Sur" y la "Norte y Oeste" presentan características diferentes, con menor cantidad de tambos. En el caso de la Zona de Control Centro y Sur, se registran 934 tambos con 309695 bovinos y 4757 predios con bovinos en otras explotaciones con un total de 1359879 bovinos. Mientras que la zona de Control Norte y Oeste posee sólo 7 tambos, con pocos bovinos. A su vez los predios con bovinos de explotación diferente a tambo en esta última zona suman un total de 9251 predios con un total de 1240446 bovinos.


Ab. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



ZONA
DE
CONTROL
NORTE Y OESTE

ZONA
DE
CONTROL
AVANZADO

ZONA
DE
CONTROL
CENTRO Y SUR

UNICO UNICO
RESOLUCION N° 197
ECHA 02 DIC 14

Ab. MARÍA LAURA M.
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

ES COPIA FIC



Zona de Control Avanzado: Comprende a los Departamentos San Justo, San Martín, Marcos Juárez, Unión y parte este del departamento Río Segundo y Tercero Arriba (tomando como limite Oeste la ruta N° 10 desde Villa del Rosario hasta la localidad de Hernando y como limite sur la ruta N° 6 desde Hernando hasta Dalmacio Vélez Sarsfield.

Una vez aprobado el Plan Regional, el 100% de los establecimientos tendrán 30 días para inscribirse ante la Oficina local de SENASA, presentando el formulario mencionado en el Inciso a) apartado II del Art. 46, de la Resol 128/12. Dentro de los 90 días posteriores a la inscripción deberán presentar la documentación sanitaria que avale la realización de una tuberculización en los animales que corresponda.

Coloración amarilla: obligatorio

TIPO DE EXPLOTACIÓN A TUBERCULINIZAR	CANT. DE PRUEBAS TUBERCULÍNICAS PARA CERTIFICACIÓN DE LIBRE CONSECUTIVAS NEGATIVAS EN EL 100% DE LOS ANIMALES	EDAD DE LOS ANIMALES A TUBERCULINIZAR	PLAZOS ENTRE LAS PRUEBAS MINIMO EN DÍAS
CABAÑAS BOVINAS DE LECHE Y CARNE	3(TRES)	> 3 meses	60
CENTRO I.A Y T.E	3 (TRES)	> 3 meses	60
ESTABLEC. BOVINO DE LECHE	3 (TRES)	> 3 meses	60
ESTABLEC. CAPRINOS DE LECHE Y CARNE	2 (DOS)	> 3 meses	60
ESTABLEC.	2 (DOS)	> 6 meses	60

Maria Laura Marin
MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
COPIA FIEL



UNICO
1978
02 DIC 14

OVINO DE LECHE			
ESTABLEC. CRÍA BOVINO DE CARNE	2 (DOS)	> 12 meses	60

Zona de Control Centro y Sur: Parte Oeste del Dpto. Río Segundo, Río Primero, Parte Oeste del Dpto. Tercero arriba, Juárez Celman, Río Cuarto, Roque Sanz Peña, General Roca.

Tambos y cabañas: Una vez aprobado el Plan Regional, los establecimientos tendrán 30 días para inscribirse ante la Oficina Local de SENASA, presentando el formulario mencionado en el Inciso a) apartado II del Art. 46 de la Resol 128/12. Dentro de los 90 días posteriores a la inscripción deberán presentar la documentación sanitaria que avale la realización de una tuberculización en las categorías de animales que correspondan.

Cría: Iniciado el Plan Regional los establecimientos tendrán 1 año para inscribirse ante la Oficina Local de SENASA, presentando el formulario mencionado en el Inciso a) apartado II del Art. 46 de la Resol 128/12. Dentro de los 2 años posteriores a la inscripción deberán presentar la documentación sanitaria que avale la realización de una tuberculización en los animales que corresponda.

Color amarillo: obligatorio. Color rosado: obligatorio a 3 años

TIPO DE EXPLOTACIÓN A TUBERCULINIZAR	CANT. DE PRUEBAS TUBERCULÍNICAS PARA CERTIFICACIÓN DE LIBRE CONSECUTIVAS NEGATIVAS EN EL 100% DE LOS ANIMALES	EDAD DE LOS ANIMALES A TUBERCULINIZAR	PLAZOS ENTRE LAS PRUEBAS MINIMO EN DÍAS
--------------------------------------	---	---------------------------------------	---

[Signature]
Ab. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIE



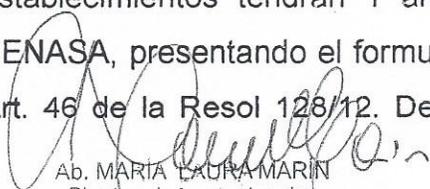
CABAÑAS BOVINAS DE LECHE Y CARNE	3(TRES)	> 3 meses	60
CENTRO I.A Y T.E	3 (TRES)	> 3 meses	60
ESTABLEC. BOVINO DE LECHE	3 (TRES)	> 3 meses	60
ESTABLEC. CAPRINOS DE LECHE	2 (DOS)	> 3 meses	60
ESTABLEC. OVINO DE LECHE	2 (DOS)	> 6 meses	60
ESTABLEC. CRÍA BOVINO DE CARNE	2 (DOS)	> 12 meses	60
ESTABLEC. CAPRINOS DE CARNE	2 (DOS)	> 6 meses	60

- Posteriores a la primera tuberculización oficial.

Zona de Control Norte y Oeste: Santa María, Calamuchita, Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Totoral, Colón, Punilla, Capital, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto, San Javier.

Tambos y Cabañas: Una vez aprobado el Plan Regional, los establecimientos tendrán 30 días para inscribirse ante la Oficina Local de SENASA, presentando el formulario mencionado en el Inciso a) apartado II del Art. 46 de la Resol 128/12. Dentro de los 90 días posteriores a la inscripción deberán presentar la documentación sanitaria que avale la realización de una tuberculización en los animales que corresponda.

Cría: Iniciado el Plan Regional el 100% de los establecimientos, los establecimientos tendrán 1 año para inscribirse ante la Oficina Local de SENASA, presentando el formulario mencionado en el Inciso a) apartado II del Art. 46 de la Resol 128/12. Dentro de los 3 años posteriores a la inscripción


Ab. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



deberán presentar la documentación sanitaria que avale la realización de una tuberculización en los animales que corresponda.

Color amarillo: obligatorio Color rosado: obligatorio a 6 años

TIPO DE EXPLOTACIÓN A TUBERCULINIZAR	CANT. DE PRUEBAS TUBERCULÍNICAS PARA CERTIFICACIÓN DE LIBRE CONSECUATIVAS NEGATIVAS EN EL 100% DE LOS ANIMALES	EDAD DE LOS ANIMALES A TUBERCULINIZAR	PLAZOS ENTRE LAS PRUEBAS MINIMO DE DÍAS
CABAÑAS BOVINAS DE LECHE Y CARNE	3(TRES)	> 3 meses	60
CENTRO I.A Y T.E	3 (TRES)	> 3 meses	60
ESTABLEC. BOVINO DE LECHE	3 (TRES)	> 3 meses	60
ESTABLEC. CAPRINOS DE LECHE	2 (DOS)	> 3 meses	60
ESTABLEC. OVINO DE LECHE	2 (DOS)	> 6 meses	60
ESTABLEC. CRÍA BOVINO DE CARNE	2 (DOS)	> 12 meses	60
ESTABLEC. CAPRINOS DE CARNE	2 (DOS)	> 6 meses	60

MEAD Vukco
 RECIBIDO JUNIO 1997
 13 JUN 02 DIO 14

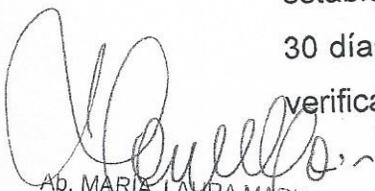
Ab. MARIA LAURA MARIN
 Directora de Asuntos Legales
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
 ES COPIA FIEL



*** Posteriores a la primera tuberculización oficial.**

Consideraciones:

- Se contemplarán en forma particular a los predios de producción familiar o de Subsistencia. A tales efectos se planteará que la comisión técnica, presidida por el Veterinario Local del SENASA de la zona comprendida por la Oficina del SENASA correspondiente, analice y clasifique individualmente cada caso de explotación agropecuaria que podría ser considerada de producción familiar. Para estos casos se gestionará la intervención del Programa de Agricultura Familiar, o diferentes programas provinciales de desarrollo social agropecuario a los efectos de posibilitar la obtención de créditos bancarios blandos, para el reemplazo de los animales reaccionantes positivos en éstas explotaciones agropecuarias.
- En el caso de que los productores no se inscriban en los plazos fijados anteriormente se les bloqueará la emisión de DTe de estos predios. Dicha medida se llevará a cabo solicitando al personal informático que desarrollan SIGSA (sistema de emisión de DTe del SENASA) el bloqueo automático de los predios que no hayan presentado la inscripción, debiendo ser cargado en SIGSA. La planilla de inscripción que se imprimirá desde el sistema informático, deberá constar con un instructivo sobre las acciones sanitarias que deberán llevar a cabo el productor de acuerdo a la zona e donde se encuentre el predio y el tipo de producción.
- **Si al vencimiento de los plazos estipulados para el saneamiento de los predios en cada zona y por cada tipo de explotación, el predio no se encuentra libre de TBC, se le restringirán los movimientos de animales cuyo destino sea diferente al de faena, o mercado terminal.** En todas las Zonas cuando haya detección y notificación de lesiones compatibles con TBC en frigoríficos y mataderos de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos (de tránsito federal y/o provincial), los establecimientos notificados deberán realizar en el término máximo de 30 días una prueba tuberculínica a los animales que correspondan para verificar el estatus del mismo y en caso de tener resultados positivos, se


Ab. MARÍA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



ingresará al control obligatorio iniciando las tareas de saneamiento en el predio.

- Si el establecimiento de origen posee la condición de libre, y se encuentran lesiones compatibles en la faena, se deberá efectuar el cultivo de la muestra para llegar al diagnóstico de certeza. De resultar el cultivo positivo, se deberá realizar en el término máximo de 30 días una prueba tuberculínica a los animales que correspondan y en caso de que estos arrojen resultados positivos, deberá el predio reingresar al control obligatorio, iniciando las tareas de saneamiento.
- Los diagnósticos de certeza realizados en base a hallazgos de faena en los frigoríficos, estarán a cargo del Servicio de Inspección Veterinaria, para los frigoríficos provinciales y Veterinarios de Registro u Oficiales del SENASA para aquellos frigoríficos con habilitación nacional.

RECIBO ÚNICO
RECIBO N° 197
FOLIO 02 DIC 14

Vigilancia epidemiológica

La **vigilancia epidemiológica** es un proceso lógico y práctico de observación sistemática, activa y prolongada; así como la evaluación permanente de la tendencia y distribución de casos y de la situación de salud de la población (OPS, 1996).

Desde el inicio del plan se trabajará con vigilancia en frigoríficos federales y provinciales, de bovinos, ovinos, y caprinos, analizando la información, emitiendo notificaciones e informando a productores y a las Oficinas Locales del SENASA de la presencia de lesiones compatibles con tuberculosis en bovinos faenados. También se implementaran sistemas de control a través de auditorías programadas para tuberculización, y en los establecimientos lecheros, pesquisas en pools de leche mediante ensayos moleculares (ej. PCR); y registros de casos.

Ab. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIABLE



a.-Vigilancia epidemiológica a través de la faena en frigoríficos

Se solicitará la información a la Dirección Regional del SENASA Córdoba, procedente de los reportes del SIGSA en relación a los hallazgos de faena que se realiza en los frigoríficos de tránsito federal y se analizará en forma conjunta con la información obtenida a través del SIV (Servicio de Inspección Veterinaria) de los frigoríficos provinciales. A su vez, los frigoríficos provinciales, a través de un convenio entre el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba y el SENASA, registrarán los datos de hallazgos patológicos de faena en el sistema informático de Reportes desarrollado por SENASA "Ciclo I", con el objetivo de homologar y unificar la base de datos. Se confeccionarán las notificaciones correspondientes por mes y se remitirán a la Dirección Regional del SENASA Córdoba, para que a través de las Oficinas Locales, se informe a los productores y a las comisiones técnicas. Los productores con notificaciones de lesiones compatibles con tuberculosis en los bovinos remitidos a faena, deberán iniciar el saneamiento realizando dentro de un plazo de 30 días una prueba tuberculínica a los bovinos que correspondiera del rodeo.

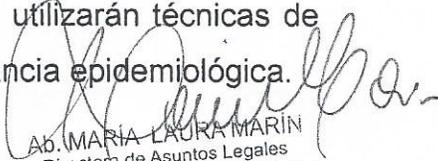
b.-Vigilancia epidemiológica a través del registro de casos

El Centro Regional de SENASA Córdoba y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia, confeccionarán un listado de establecimientos infectados y no infectados, debidamente geo-referenciados.

El archivo será dinámico, actualizado constantemente, con contenidos mínimos a determinar; y alimentado con información de las notificaciones de frigoríficos, certificados emitidos por los veterinarios y de las auditorías realizadas por cualquiera de los organismos intervinientes. Ante la eventualidad de disponerse de información adicional proveniente de laboratorios, se deberá incorporar al caso.

c.- Vigilancia epidemiológica en tambos a través de técnicas moleculares

Una vez puestas a punto y aprobadas por SENASA se utilizarán técnicas de biología molecular para complementar y apoyar a la vigilancia epidemiológica.


Ab. MARIA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



d.- Control de Movimientos:

Se realizara el control de movimientos que prevenga la transmisión de la enfermedad de animales infectados a susceptibles.

Cuando se incorporen animales a un establecimiento serán sometidos a una prueba tuberculínica dentro de los 60 días de su ingreso, debiendo presentarse al momento de la certificación o recertificación.

UNICO
197
02 DIC 14

Principales actividades

Conformación de las Comisiones Técnicas Locales

Se crearán en el ámbito de la jurisdicción de cada Oficina Local comisiones técnicas ad-hoc que estarán integradas por los Veterinarios Acreditados en Tuberculosis de la zona, que realicen actividades de saneamiento. La misma será presidida por el Veterinario Local del SENASA. Además, se convocará a participar en la constitución de las comisiones técnicas mencionadas a profesionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería provincial, INTA y Universidades. La designación de los profesionales que integran las comisiones técnicas se llevará a cabo por parte del Veterinario Local del SENASA en conjunto con las instituciones intervinientes.

En base a la cantidad de miembros participantes en cada Comisión Técnica, será establecida una cantidad mínima de veterinarios titulares y suplentes para el funcionamiento de la comisión.

La función de estas comisiones será principalmente el análisis y seguimiento de las acciones ejecutadas y la aprobación de la metodología de saneamiento acordada entre el veterinario acreditado y el propietario del establecimiento.

Cada comisión deberá llevar un libro de actas en el que se deberán registrar los casos tratados y su resolución.

Ab. MARIA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL 15



Ante el desacuerdo entre los integrantes de la comisión en lo referente a la conformación o funcionamiento de la misma, se podrá recurrir a la intervención de la COPROSA.

Inscripción de los productores al Plan:

La inscripción se instrumentará de la siguiente manera, de acuerdo a la Resolución 128/12 de SENASA, a saber:

1) El productor debe solicitar la inscripción al Programa Regional de Tuberculosis de la Provincia de Córdoba, aprobado por la Resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba, ante la Oficina Local de SENASA correspondiente a su jurisdicción. Se emplearán formularios establecidos en el Plan Nacional (Resol 128/12) aprobados por SENASA y disponibles en la página web del Organismo.

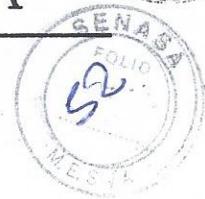
2) Designación del Veterinario Acreditado, que deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Médicos Veterinarios acreditados por el SENASA y autorizado a realizar las acciones de saneamiento y certificación. Se emplearán formularios establecidos en el Plan Nacional (Resol 128/12) aprobados por SENASA y disponibles en la página web del Organismo.

3) Debe presentar el formulario de inscripción con todos los datos completos (anexo II de la Res. 128/12) suscripto por él o representante legal o apoderado, por duplicado y con las firmas por originales, quedando la copia para el productor y original para la Oficina Local del SENASA.

4) El establecimiento sólo se considera inscripto con la presentación del formulario mencionado. **EL MISMO DEBERA SER CARGADO EN SIGSA**

5) Cuando se detecten animales reaccionantes a la prueba tuberculínica, y de acuerdo a los plazos establecidos luego del análisis de cada uno de los casos en las Comisiones Técnicas, se procederá a la realización de las acciones tendientes a eliminar los reaccionantes positivos en los tiempos que estas comisiones establezcan. En los casos en los que puedan existir controversias sobre los plazos y/o metodología para la eliminación de los reaccionantes positivos, las mismas serán definidas en el seno de la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA).

AB. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



Uruco 197
RECIBO 02 DIC 14

Estrategias para la eliminación de reaccionantes positivos:

El objetivo de plantear estrategias para la eliminación de los reaccionantes positivos es lograr la eliminación del 100 % de los mismos, mediante la implementación de estrategias que permitan la estabilidad de la producción del establecimiento.

Tambo de riesgo bajo control oficial.

Se definirá como tambo de riesgo bajo control oficial a aquel establecimiento que estando en saneamiento, los animales positivos se segregaran dentro del mismo predio, atenuando de esta forma el impacto económico que produce la eliminación inmediata de los mismos.

Los animales reactores, mientras permanezcan en dichos establecimientos se mantendrán aislados del resto del rodeo, continuando su producción.

El propietario de este tipo de establecimiento y el veterinario acreditado deberán presentar un plan de saneamiento ante la comisión técnica local la cual deberá aprobar las acciones de saneamiento y segregación y/o eliminación de los animales positivos.

Esta comisión técnica deberá evaluar el plan de trabajo presentado con el fin de asegurar la disminución de la prevalencia en el rodeo, para lo cual deberá tener en cuenta la segregación y/o eliminación de los positivos y todas las medidas necesarias para evitar la difusión de la enfermedad en el mismo.

Se utilizara como criterio principal para la eliminación de los reaccionantes positivos la culminación de la lactancia.

En caso de incumplimiento de la estrategia de saneamiento aprobada por la Comisión Técnica, dicho establecimiento quedara excluido del esquema del plan provincial debiendo cumplimentar lo normado por la resolución 128/12.

Ab. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



Información de los establecimientos ganaderos:

La recopilación de la información generada a nivel de los establecimientos ganaderos en la carpeta sanitaria, debe estar a cargo de los Médicos Veterinarios Corresponsables Sanitarios acreditados y en caso de corresponder al Veterinario Oficial. Dicha información debe ser remitida a la Oficina Local del SENASA correspondiente a la Jurisdicción del establecimiento.

Destino de las copias de los formularios:

Los formularios originales generados por el Veterinario Corresponsable Sanitario deben quedar en poder del productor y deben ser archivados en la carpeta sanitaria. El duplicado se debe archivar la Oficina Local del SENASA. El veterinario Local del SENASA es el responsable de auditar la carga de datos. Una vez que se habilite el acceso al SIGSA para el veterinario acreditado, la responsabilidad de cargar el resumen de los datos contenidos en la carpeta sanitaria, recaerá sobre VETERINARIO ACREDITADO, responsable de la explotación.

Control y auditoría de la carpeta sanitaria:

El control de auditoría interna de la documentación que debe contener la carpeta sanitaria, así como su correcto archivo, es responsabilidad de la Oficina Local del SENASA correspondiente a la Jurisdicción del establecimiento. Los protocolos de todas las actividades sanitarias serán provistos por el SISTEMA SIGSA, o a través de la página de SENASA.

Podrán realizar análisis y evaluación de los resultados que arrojan las pruebas tuberculínicas en las diferentes regiones a través de la Comisión Técnica correspondiente a cada Oficina de SENASA, con el fin de poder evaluar el efecto del Programa Regional en la medida que se vayan cumpliendo sus etapas de desarrollo.

Auditorías y Fiscalización: Se trabajara en forma conjunta entre Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba y el Centro Regional de SENASA Córdoba en lo relativo a las medidas de fiscalización con sistemas simples, económicos y eficientes.


Ab. MARIA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



Unico
197
02 Dic 14

Ejecutar un Programa de actualización en legislación, epidemiología y control de la Tuberculosis para los médicos veterinarios oficiales y privados, así como para el personal de frigorífico, para la implementación del Plan Regional.

Ejecutar un programa de divulgación para el productor ganadero para lograr su colaboración. Cuando se apruebe el Plan Regional se establecerá un cronograma de los cursos y talleres para profesionales y productores. Para la labor de educación sanitaria, las UNIVERSIDADES, el INTA y SENASA confeccionarán los diferentes materiales audiovisuales para las actividades de extensión.

Apoyo diagnóstico: Universidades e INTA serán invitadas a participar con pruebas de apoyo diagnóstico como es la técnica de cultivo, la histopatología y técnicas moleculares para la identificación del agente y observación de lesiones microscópicas.

Fomentar la conformación de una Red de Laboratorios que realicen cultivo bacteriológico para el asilamiento del *M bovis* en caso de ser requerido por los profesionales de SENASA, o de los Veterinarios Corresponsables Sanitarios.

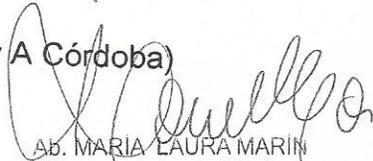
Invitar al área de Salud Pública Provincial para trabajar en forma conjunta en el Plan Regional de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina.

Desarrollar el sistema de información, incorporando resúmenes anuales de resultados de pruebas tuberculínicas y del sistema de vigilancia en frigoríficos a fin de mantener la información actualizada, editarla anualmente acompañadas de las evaluaciones técnicas correspondientes, para conocimiento de los interesados.

6. ORGANISMOS Y PERSONAL EJECUTORES DEL PROGRAMA

* ORGANISMOS PROVINCIALES:

Responsabilidad de la Autoridad Sanitaria Provincial (M.A.G. y A Córdoba)


Ab. MARIA LAURA MARIN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA FIEL



1. Coordinar en forma conjunta con el SENASA las acciones a realizar en el desarrollo del plan local.
2. Coordinar auditorías en establecimientos ganaderos a través del control de la documentación sanitaria, boleto de marca y señal y/o realización de pruebas biológicas respectivas vigentes.
3. Coordinar auditorías documentales en exposiciones ganaderas y/o remates de reproductores en el ámbito provincial.
4. Implementar Sistemas de Vigilancia Epidemiológica a través de la recopilación de la información generada por los frigoríficos provinciales en sistemas electrónicos, el procesamiento de los datos, y la confección del listado de establecimientos con animales con lesiones compatibles con TBC, y emisión de la notificación al productor.
5. Realizar informes epidemiológicos anuales.

REFERENCIAS

- * SENASA: Según Art. 78 de la Resol. SENASA 128/12.
- * COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS: Según Art. 86 de la Resol. SENASA 128/12.
- * MÉDICOS VETERINARIOS CORRESPONSABLES SANITARIOS: Según Art. 83 de la Resol. SENASA 128/12.
- * INTA: Según Art. 87 de la Resol. SENASA 128/12.
- * UNIVERSIDADES: Según Art. 87 de la Resol. SENASA 128/12.
- * COPROSA: Según Art. 80 de la Resol. SENASA 128/12.
- * FRIGORÍFICOS: Según Resol. SENASA 128/12.
- * INDUSTRIAS LACTEAS: Según Resol. SENASA 128/12.
- * ENTES SANITARIOS: Según Art. 81 de la Resol. SENASA 128/12.
- * LABORATORIOS DE RED: Según Art. 85 de la Resol. SENASA 128/12.

Ab. MARÍA LAURA MARÍN
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
ES COPIA 2012